

Transferencia de la propiedad antes del término del arrendamiento (antes de 20 años para los que tienen estos contratos).

Este trámite procede cuando el arrendatario que posee contrato por 20 años, decide desvincularse al llegar 15 años, viviendo y pagando la vivienda vinculada, o cuando se encuentra recogido en algunos de los supuestos siguientes:

En el caso de los Militares:

- a) Al retirarse o pasar al servicio militar de reserva por haber arribado a la edad límite del servicio.
- b) Por cumplimiento del plazo de servicio: siempre que no cuente con otra vivienda de ocupación permanente y haya estado vinculado al Organismo por 20 años o más.
- c) Por ajustes de organización.
- d) Por limitaciones de salud o para el servicio.

En el caso de los trabajadores civiles:

- a) Al retirarse por haber arribado a la edad límite de jubilación, siempre que hayan estado vinculados al Organismo por 10 años o más.
- b) Por ajustes de organización.
- c) Los pensionados por invalidez total o parcial.

El arrendatario solicita por escrito al Presidente de la Comisión de Cuadros que tiene la vivienda en su fondo, ser analizado para iniciar los trámites en propiedad por haber llegado a los 15 años o por encontrarse en alguno de los supuestos antes mencionados.

Una vez obtenido el documento de la antes mencionada comisión (el que debe constar con el No. de Acta, Acuerdo, fecha de la aprobación, causal de la pérdida del vínculo con las FAR y status en que se propone se entregue la vivienda), el arrendatario se dirige a la OPV FAR, para que le sea preparado el expediente de desvinculación con los documentos siguientes:

1. Certificado del pago actualizado de la vivienda.
2. Contrato de arrendamiento de la vivienda vinculada (preferiblemente el original).

3. Documento que certifique la causal de la pérdida del vínculo con las FAR (copia de la orden del paso a la reserva, copia del documento emitido por el Instituto Nacional de Asistencia y Seguridad Social (INASS) para el caso de los trabajadores civiles.
4. Resolución de declaración de la vivienda como vinculada a las FAR.
5. Certifico de que la vivienda no tiene ilegalidades constructivas.
6. Modelo de tasación y descripción de la vivienda, actualizado.

Una vez dictada la resolución que cesa la vivienda del fondo de las FAR, el arrendatario tramita ante la Dirección Municipal de la Vivienda que corresponda, el otorgamiento de la Resolución con la cual se dirige a la agencia bancaria del municipio donde se encuentra la vivienda, para lo que debe presentar los documentos siguientes:

1. Escrito de solicitud en el que conste: Nombres y apellidos, ciudadano cubano, mayor de edad, natural de _____, ocupación, No. de carne de identidad o carne militar, estado civil (de ser casado, se consignaran estas mismas generales pero del cónyuge), vecino de (dirección de la vivienda de la cual se solicita el trámite). En un segundo párrafo del escrito, se solicita que se emita la propiedad de la vivienda por haber cumplido con el término del arrendamiento.
2. Diez pesos en sellos (uno de 10 o dos de 5).
3. Resolución de cese de la vivienda emitida por la OPV-FAR correspondiente.
4. Contrato de arrendamiento de vivienda vinculada (original).
5. Certifico de que la vivienda no tiene ilegalidades constructivas.
6. Certifico de pagos actualizados, emitido por la OPV FAR correspondiente.